

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3517, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto a Don José Trujillo Valdez.— G. O. Nº 7552, del 18 de Abril de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO: 3517.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaria de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Busto de don José Trujillo Valdez, de la Villa José Trujillo Valdez, para que se le autorice a erigir un busto en bronce en el Parque Central de esa Villa del prestante ciudadano don José Trujillo Valdez, progenitor del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley Nº 638 sobre erección de Estatuas y Monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6108, de fecha 27 de junio de 1944;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Autorizar al Comité Pro-Busto de Don José Trujillo Valdez, de la Villa José Trujillo Valdez, a erigir un busto en bronce en el Parque Central de esa Villa, como homenaje de simpatía y admiración al distinguido progenitor del Benefactor de la Patria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año de mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
Felipe E. Sanabia,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3518 que concede una pensión del Estado a la señora Dolores Cabral Sosa.— G. O. Nº 7552, del 18 de Abril de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 3518.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señora Dolores Cabral Sosa, hija del General José María Cabral, prócer de la Independencia Nacional, y Presidente que fué de la República.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por la Ley Nº 1316 del 29 de diciembre de 1946.